



ORDENANZA N° 2467/22

VISTO:

La necesidad de la creación de una Oficina de Datos y Estadísticas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es importante generar, recopilar, procesar, validar y publicar datos estadísticos de nuestra localidad;

Que la elaboración sistemática y permanente, por sí sola o en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales o municipales, referentes a demografía, actividades agropecuarias, comercio, industria, finanzas y economía, temas sociales, culturales, educativos, científicos o cualquier otra información de interés público general nos permitirá disponer de datos cuantitativos sobre los diferentes ámbitos con el fin de planificar políticas públicas con una mirada local. Fundando las decisiones relativas a los distintos y complejos problemas que se plantean en la actualidad;

Que la producción de información estadística y/o investigaciones sociales y económicas, permitirán conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro;

Que resulta necesario contar con el funcionamiento de una Oficina de Estadísticas Municipal abocada a tal fin y de este modo optimizar continuamente la gestión local mediante la revisión de los procesos de organización, en el desarrollo de los recursos humanos y en la actualización de la tecnología, proponiendo una herramienta fundamental para la planificación del desarrollo económico, diseñar metas y planificar objetivos de corto, mediano y largo plazo;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias, el H.C.D. sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el partido de San Andrés de Giles la Oficina de Datos y Estadísticas Municipal (ODEM). La ODEM dependerá de la Secretaría de Gobierno Municipal y estará a cargo de un /una Coordinador / a que será designado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: OBJETO:

Elaborar en forma sistemática y permanente, estadísticas y cualquier otra información de interés público general. Generar y gestionar base de datos y



microdatos que sean resultado de actividades de la administración pública o actividades productivas en general.

Compilar, desglosar y evaluar toda información estadística que elaboren el Estado provincial, nacional y/o sus organismos descentralizados.

Publicar y emitir informes referidos al Estado municipal en lo que respecta a todas sus actividades y funciones con el fin de diseñar y elaborar índices y/o indicadores que establezcan normas.

Realizar estudios e investigaciones que permitan evidenciar la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de San Andrés de Giles y sus particularidades.

Artículo 3: La ODEM deberá establecer mecanismos que garanticen el resguardo y la confidencialidad de la información en los casos que se requiera. Asimismo, los funcionarios y agentes que tomen contacto con esa información deberán guardar secreto estadístico.

Artículo 4°: Las encuestas, actividades de registro o solicitud de información con fines estadísticos serán de carácter obligatorio para quienes sean requeridos.

Artículo 5°: Se excluyen de las solicitudes que podrá realizar la ODEM:

1. La información que se encuentra sujeta a restricciones o privilegios en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual por parte de terceros.
3. La información que pudiera afectar la intimidad de las personas o refiera a base de datos personales de las mismas. Solo podrá requerirse con autorización previa de los particulares.
4. La información protegida por el secreto profesional y/o el secreto bancario.
5. La información exceptuada en virtud de ordenanzas especiales o normas jurídicas de mayor jerarquía.

Artículo 6°: Incorpórese el Código de Faltas el siguiente Artículo: “El que se negara a suministrar la información solicitada cuando sea requerida por la ODEM a los efectos de la actividad censal y estadísticas será penado con una multa de 2000 a 5000 módulos.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con organismos oficiales sean provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes como así también la actualización de los mismos.

Artículo 8: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 31 de marzo de 2022.-